CONTRATO DE SUMINISTRO No.	0352 - 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CALLE 56, NUM 9-140, TERCER PISO, LOCAL 300 II Y 300 1, CENTRO COMERCIAL ACRÓPOLIS, BUCARAMANGA, SANTANDER.
CONTRATISTA	FERRETERIA JOSASE. NIT: 91246581-5 R/L: JOSE ALFREDO SARMIENTO ESTEVEZ CC: 91246581 de Bucaramanga.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Cra 22 #14-18, Bucaramanga, Santander.
CORREO ELECTRONICO	ferreteriajosase@hotmail.com

Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.098.620.581 de BUCARAMANGA**, obrando en condición de GERENTE de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 053 del 18 de marzo de 2024, Diligencia de posesión N°0266 de 22 de marzo de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo de Junta Directiva 005 del 23 de agosto de 2024 y el Literal i) del artículo 18 del Acuerdo Municipal 031 del 30 de julio de 1997, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, y por la otra, el (la) Señor(a,) **JOSE ALFREDO SARMIENTO ESTEVEZ**, mayor de edad, vecino (a) de este municipio, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **91246581** de Bucaramanga, con NIT. 91246581-5, quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, en su calidad de propietario del Establecimiento de Comercio **FERRETERÍA JOSASE**, con Matrícula Mercantil N°05-153078-01 registrada el quince (15) de julio de 2008, ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, hemos convenido en celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga es una entidad con categoría especial, pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio autónomo y autonomía administrativa, con un régimen de contratación privado conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **II.** Que la ESE ISABU es una Empresa Social del Estado organizada en red, que ofrece a la población de Bucaramanga y su área de influencia, servicios de salud primarios y complementarios con altos estándares de calidad, enfoque preventivo e integral, humanización y vocación docencia-servicio. **III.** Que la ESE ISABU cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 378 del dieciocho (18) de febrero de 2026, requerida para cumplir con la obligación que genera la celebración del presente contrato, con cargo al Rubro Presupuestal No.*2120201003: "Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)"*. **IV.** Que la ESE ISABU desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **V.** Que la modalidad de selección de contratación directa es aplicable conforme la Resolución 0378 del 27 de agosto de 2024, que consagra en su Artículo 44°: *"CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa Social del Estado E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el presente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el ISABU, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones del mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente estatuto. ... a) Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV (..)"*. **VI.** Que tras surtirse el respetivo proceso contractual, de conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. ISABU, se verificó que **JOSE ALFREDO SARMIENTO ESTEVEZ**, es la persona natural idónea para ejecutar el objeto de este contrato, conforme a la necesidad requerida. **VII.** Que la presente contratación atiende al suministro de materiales, herramientas y equipos de ferretería de obra civil para las diferentes unidades operativas de la E.S.E. ISABU, que pueden satisfacerse válidamente por medio de su contratación, inclusive durante el periodo de restricción de la Ley de Garantías, en atención a las excepciones expresamente previstas en la Ley 996 de 2005 y a su interpretación constitucional y administrativa, toda vez que, el suministro de materiales, herramientas y equipos de ferretería de obra civil resulta imprescindible e inaplazable para garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y seguridad de la infraestructura hospitalaria y de las unidades operativas de la E.S.E. ISABU, lo cual impacta directamente la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio público de salud. En consecuencia, la celebración y ejecución del presente contrato constituye una medida de gestión necesaria y razonable, orientada a garantizar la continuidad del servicio público de salud, la adecuada administración de los bienes públicos y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa, por ende, no resulta aplicable las prohibiciones dispuestas por el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, al encontrarse la contratación en comento cobijada por excepción dispuesta por el mismo legislador, así: *"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a (...) los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."* **VIII.** Que sobre la interpretación de la excepción dispuesta por dicha norma, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en el Concepto 209601 del treinta (30) de mayo de 2023, explica lo siguiente: *«Las únicas excepciones a las disposiciones previstas en la Ley de Garantías se encuentran numeradas taxativamente en el último inciso del artículo 33 de la ley 996 de 2005, dentro de las que se encuentran lo referente a (...) los que deban realizar*

las entidades sanitarias y hospitalarias. En ejercicio del control constitucional previo sobre la ley estatutaria 996 de 2005, la Corte Constitucional en sentencia C-1153 de 2005, al analizar el artículo 32 vinculándolo con las excepciones previstas en el artículo 33 sobre prohibición en la contratación pública, consideró que "si bien la limitación garantiza la igualdad de condiciones, también es necesario que tal limitación que pretende la igualdad no termine yendo en detrimento de intereses públicos cuya garantía está en cabeza del ejecutivo, como son los inmersos en las excepciones para la prohibición de contratación." Igualmente, cabe señalar que las excepciones a la restricción protegen a las entidades correspondientes que manejen esos asuntos ante diversas situaciones de urgencia que deban ser atendidas por ellas con prontitud en cumplimiento de sus funciones y los fines del Estado, pues una aplicación desproporcionada de la norma prohibitiva podría llevarlas a encrucijadas administrativas insalvables y generar en consecuencia efectos negativos para la buena marcha de la administración y para el interés general. De acuerdo con la jurisprudencia en cita, las excepciones establecidas en los artículos 32, 33 y 38 de la Ley 996 de 2005, para contratar directamente y vincular personal a la nómina estatal, guardan relación, exclusivamente, con algunos servicios públicos que por su naturaleza no admiten postergaciones en la atención de sus necesidades de personal, bienes y servicios como ocurre con las entidades sanitarias y hospitalarias. Ahora, si bien la limitación garantiza la igualdad de condiciones, también es necesario que tal limitación que pretende la igualdad no termine yendo en detrimento de intereses públicos cuya garantía está en cabeza del ejecutivo, como son los inmersos en las excepciones para la prohibición de contratación. (...). Por lo tanto, para el Alto Tribunal Constitucional las excepciones previstas en el artículo 32 y 33 se ajustan a la normativa Superior; en razón a que, si bien, el objetivo de la Ley 996 es evitar el favorecimiento a determinado político, tal restricción no puede limitar el cumplimiento de los fines, entre otros, de las entidades que provean servicios sanitarios y hospitalarios. (...) Por lo tanto, las entidades sanitarias y hospitalarias, como las Empresas Sociales del Estado, están exceptuadas de las restricciones de la ley de garantías, toda vez que en términos de la Corte Constitucional lo inaplazable o imprescindible se evalúa según las distintas perspectivas con las que se analice y varía según el quehacer diario de la administración.». **IX.** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE FERRETERIA DE OBRA CIVIL PARA LAS DIFERENTES UNIDADES OPERATIVAS DE LA ESE ISABU. **PARÁGRAFO ÚNICO. ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga por medio de la presente minuta, a desarrollar entera satisfacción del contratante lo señalado en el Contrato, conforme a la normatividad técnica y jurídica vigente aplicable, a las especificaciones técnicas exigidas por el Contratante en los documentos del proceso contractual y a la oferta del Contratista, todo lo cual forma parte integral del Contrato: **1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La descripción técnica detallada y completa de la necesidad contiene las especificaciones y alcance del objeto contractual a desarrollar. Los insumos a suministrar por el Contratista deberán cumplir las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	ACOPLE FLEXIBLE PARA LAVAMANOS	UND
2	ACOPLE FLEXIBLE PARA SANITARIO	UND
3	ADAPATADOR HEMBRA 1/2" PVCP	UND
4	ADAPATADOR HEMBRA 3/4" PVCP	UND
5	ADAPATADOR MACHO 1/2" PVCP	UND
6	ADAPATADOR MACHO 3/4" PVCP	UND
7	ADAPTADOR HEMBRA 1 1/2" PVCP	UND
8	ADAPTADOR HEMBRA 1" PVCP	UND
9	ADAPTADOR HEMBRA 2 1/2" PVCP	UND
10	ADAPTADOR HEMBRA 2" PVCP	UND
11	ADAPTADOR HEMBRA 3" PVCP	UND
12	ADAPTADOR MACHO 1 1/2" PVCP	UND
13	ADAPTADOR MACHO 1" PVCP	UND
14	ADAPTADOR MACHO 2 1/2" PVCP	UND
15	ADAPTADOR MACHO 2" PVCP	UND
16	ADAPTADOR MACHO 3" PVCP	UND
17	AGUA STOP O FLAPPER SANITARIO	UND
18	ALUMOL	CUÑETE
19	ANCLAJE Y CANCAMO CERRADO 5/16" X 1 1/2"	UND
20	ANGULOS 1" X 3/16" X 6M	UND
21	ANGULOS 3/8"	UND
22	ANJEO MOSQUITERO PLASTICO PARA VENTANAS 1MX30M	ROLLO
23	ANTICORROSIVO VEHICULAR	GALON
24	ARBOL PARA SANITARIO 26 CM	UND
25	ARENA FINA	SACO
26	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	GL
27	BISAGRA PUERTA VAIVEN	UND
28	BOXER	GALON

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
28	BOXER	GALON
29	BROCA 1/2" TUGSTENO PARA MURO	UND
30	BROCA 1/4" TUGSTENO PARA MURO	UND
31	BROCA 3/4" TUGSTENO PARA MURO	UND
32	BROCA 5/16" TUGSTENO PARA MURO	UND
33	BROCA PARA METALICA 1/2"	UND
34	BROCA PARA METALICA 1/4"	UND
35	BROCA PARA METALICA 1/8"	UND
36	BROCA PARA METALICA 3/16"	UND
37	BROCA PARA METALICA 3/8"	UND
38	BROCHA 2"	UND
39	BROCHA 4"	UND
40	BUJE DE 1 1/2" A 1 1/4" PVCP	UND
41	BUJE DE 1 1/2" A 1" PVCP	UND
42	BUJE DE 1 1/2" A 1/2" PVCP	UND
43	BUJE DE 1 1/2" A 3/4" PVCP	UND
44	BUJE DE 1" A 1/2" PVCP	UND
45	BUJE DE 2" A 1 1/2" PVCP	UND
46	BUJE DE 2" A 1" PVCP	UND
47	BUJE DE 2" A 1/2" PVCP	UND
48	BUJE DE 2" A 3/4" PVCP	UND
49	CADENA ESLABONADA GALVANIZADA 5/16" X METRO	METRO
50	CADENA GALVANIZADA 1/4"	UND
51	CANALETA ESTRUCTURAL PARA DRYWALL #6	UND
52	CÁNCAMOS DE ANCLAJE HEMBRA DE 5/16" X 2"	UND
53	CÁNCAMOS DE ANCLAJE MACHO DE 5/16" X 2"	UND
54	CANDADO ALEMAN 800 40MM	UND
55	CANDADO ALEMAN 800 70MM	UND
56	CANDADO ITALIANO 110 20MM	UND
57	CARETA FACIAL VISOR POLICARBONATO Y RIBETE	UND
58	CEMENTO BLANCO	KG
59	CEMENTO GRIS X 50KG	UND
60	CERRADURA DE SOBREPONER TRES GOLPES IZQUIERDA	UND
61	CHAPA CAJÓN NIQUELADA 19X22MM	UND
62	CHAPA CAJÓN NIQUELADA 19X32MM	UND
63	CHAPA CAJONERA	UND
64	CHAPA EMBUTIR 30MM	UND
65	CHAPA GAVETA 1550	UND
66	CHAPA GAVETA 1555 (BUZON DE SUGERENCIA)	UND
67	CHAPA PRESION NIQUELADA ESCRITORIO 25 MM	UND
68	CHAPAS DE POMA PARA BAÑO	UND
69	CHAPAS DE POMA PARA OFICINA	UND
70	CHAZO PLASTICO 1/4"	UND
71	CHAZO PLASTICO 3/8"	UND
72	CHAZO PLÁSTICO 5/16"	UND
73	CHAZO PUNTILLA DE 1/4"	UND
74	CHEQUE HORIZONTAL Y VERTICAL 1 1/4"	UND
75	CHEQUES HORIZONTAL Y VERTICAL 1" 1/2"	UND
76	CHEQUES HORIZONTAL Y VERTICAL 1/2"	UND
77	CINTA ADHESIVA DE PAPEL PARA DRYWALL 5CM	UND

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
	X 50M	
78	CINTA ANTIDESLIZANTE FOTOLUMINISCENTE ESCALERA 50MM X 5M	UND
79	CINTA FLANCHE IMPERMEABILIZANTE TAPAGOTERAS 4"X10M	UND
80	CINTA MALLA FIBRA ADHESIVA 5CM X 5M	UND
81	CODO DE 1 1/2" PVCP	UND
82	CODO DE 1 1/4" PVCP	UND
83	CODO DE 1" PVCP	UND
84	CODO DE 1/2" PVCP	UND
85	CODO DE 2" PVCP	UND
86	CODO DE 3/4" PVCP	UND
87	CODO DE 45° 1 1/2" SANITARIO	UND
88	CODO DE 90° 1 1/2" SANITARIO	UND
89	COSTALES DE FIBRA PARA ESCOMBROS DE 50 KG	UND
90	CUERDA NYLON 1/4"	METRO
91	DISCO ABRASIVO CORTE METAL 4 1/2" X 0.0045 PULGADAS	UND
92	DISCO ABRASIVO CORTE METAL 7 1/2" X 0.0045 PULGADAS	UND
93	DISCO DE PULIR 4 1/2"	UND
94	DISCO DIAMANTADO LISO 7"	UND
95	DISCO DIAMANTADO SEGMENTADO 4 1/2"	UND
96	DISCO DIAMATADO LISO 4 1/2"	UND
97	DISCO DIAMATADO SEGMENTADO 7"	UND
98	DISCO FLAP PARA PULIR 4 1/2" GRANO 60	UND
99	DISCO FLAP PARA PULIR 4 1/2" GRANO 80	UND
100	DUCHA TIPO TELEFONO (LAVA OJOS)	UND
101	EMULSION ASFALTICA	CUÑETE
102	ESTUCO PLASTICO	CUÑETE
103	FLOTADOR DE TANQUES AEREOS DE 1 1/2"	UND
104	FLOTADOR DE TANQUES AEREOS DE 1/2"	UND
105	GAFA DE SEGURIDAD LENTE CLARO	UND
106	GANCHO ABIERTO PERFORANTE 3/8" X 4 1/2"	UND
107	GANCHO PERCHERO DOBLE	UND
108	GRAPAS PARA ZUNCHO PLASTICO	UND
109	GRASA LUBRY COPA ROJA	KILO
110	GUANTES DE CARNAZA AMARILLOS	UND
111	GUANTES NEGROS PARA ELECTRICIDAD	UND
112	KIT DUCHA PARED + TELEFONO	UND
113	KIT LAVAMANOS CON DESAGUE SENCILLO	UND
114	KIT REGADERA MULTIFUNCIONAL 3 FUNCIONES ANTI CALCAREA + BRAZO	UND
115	LACA PARA MUEBLES DE MADERA	GL
116	LADRILLO ESTRUCTURAL	UND
117	LADRILLO H 10 TIPO 1	UND
118	LAMINA DE DRYWALL 10MM	UND
119	LAVAMANOS CON ACCESORIOS DE GRIFERIA Y DESAGUE SENCILLO	UND
120	LIJA N°100	UND
121	LIJA N°120	UND
122	LIJA N°150	UND
123	LIJA N°180	UND
124	LIJA N°400	UND

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
125	LIJA N°80	UND
126	LLAVE DE LAVAMANOS	UND
127	LLAVE LAVAPLATOS TIPO GANSO PARED	UND
128	LLAVE LAVAPLATOS TIPO GANSO PISO	UND
129	LLAVE TERMINALES DE 1/2 TIPO JARDIN	UND
130	MANIJA PUERTA NIQUELADA 88MM	UND
131	MANIJA SANITARIA	UND
132	MANTO ASFALTIVO AUTO ADHESIVO ALUMINIZADO SECADO EN FRIO	ROLLO
133	MASILLA	GL
134	MASILLA PLASTICA ROSADA (HUESO DURO)	GL
135	MEDIA CAÑA COEXTRUIDA 6X300 CM	UND
136	MEZCLADOR LAVAPLATOS	UND
137	MULTIUSOS SPRAY LUBRICANTE Y PENETRANTE	UND
138	OMEGAS ESTRUCTURALES PARA CIELO RASO DRYWALL	UND
139	PARAL ESTRUCTURAL PARA DRYWALL	UND
140	PEGACOR	BULTO 10 KILOS
141	PERFIL ANGULO EN ALUMINIO COLOR BLANCO X 6M	UND
142	PERFIL T EN ALUMINIO COLOR BLANCO X 6M	UND
143	PINTURA EPOXICA A BASE DE AGUA	CUÑETE
144	PINTURA ESMALTE ALUMINIO BRILLANTE	GALÓN
145	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO	GL
146	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS	GL
147	PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO	GL
148	PINTURA ESMALTE COLOR VERDE	GL
149	PINTURA ESMALTE GOLD TONNER	GL
150	PINTURA GRIS EPOXICA	CUÑETE
151	PINTURA VINILO TIPO 1	CUÑETE
152	PINTURA VINILO TIPO 2	GL
153	PLATINA 1" X 1/8 X 6M	UND
154	PLATINA 1" X 3/16" X 6M	UND
155	PLATINA 1/2" X 3/16" X 6M	UND
156	PLATINA DE ALUMINIO 1" X 1/8" X 6M	UND
157	PLATINA DE ALUMINIO 1/2" X 1/8" X 6M	UND
158	PLATINA DE ALUMINIO 3/4" X 1/8" X 6M	UND
159	PORTA CANDADOS CON BISAGRA PARA PUERTA DE 4"	UND
160	PUNTILLAS 2 1/2"	UND
161	PUNTILLAS 2"	UND
162	PUNTILLAS 3"	UND
163	PUNTILLAS CON CABEZA DE 2"	UND
164	PUNTILLAS DE 1 1/2"	UND
165	PUNTILLAS DE 1"	UND
166	PUNTILLAS DE ACERO 1 1/2"	UND
167	PUNTILLAS DE ACERO 1"	UND
168	PUNTILLAS DE ACERO 2 1/2"	UND
169	PUNTILLAS DE ACERO 2"	UND
170	REJILLA 3X2"	UND
171	REMACHE POP 3/16" X 1"	CAJA
172	REMACHE POP 3/16" X 3/4"	CAJA
173	REMOVEDOR DE PINTURA	GL

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
174	REMOVEDOR PVC 1/4" GL	UND
175	RESINA ACRILICA (ACRONAL)	KG
176	RODACHINA CON FRENO PLATAFORMA INDUSTRIAL 2"	UND
177	RODACHINA CON FRENO PLATAFORMA INDUSTRIAL 4"	UND
178	RODILLOS 2" DE FELPA	UND
179	RODILLOS 4" DE FELPA	UND
180	RODILLOS 4" PARA EPOXICA	UND
181	RODILLOS 9" DE FELPA	UND
182	RODILLOS 9" PARA EPOXICA	UND
183	RUEDAS EN GOMA PARA SILLA GIRATORIA (BICOLOR)	UND
184	SANITARIO CON ACCESORIOS	UND
185	SIFON CORRIENTE PARA LAVAMANOS	UND
186	SIFON CORRIENTE PARTA LAVAPLATOS	UND
187	SIFON FLEXIBLE PARA LAVAMANOS	UND
188	SIFON FLEXIBLE PARA LAVAPLATOS	UND
189	SIFON SANITARIO 1 1/2"	UND
190	SIFON SANITARIO 2"	UND
191	SILICONA BLANCA 300ML	UND
192	SILICONA TRANSPARENTE 300ML	UND
193	SOLDADURA 1/8 WEST ARCO 6013	KILO
194	SOLDADURA 3/16" WEST ARCO 6013	UND
195	SOLDADURA 5/32 WEST ARCO 6013	UND
196	SOLDADURA PARA ACERO	KG
197	SOLDADURA PVC 1/4" GL	UND
198	SUPERBOAR	UND
199	TAPON LISO 1 1/2" SANITARIO	UND
200	TAPON LISO 1" PVCP	UND
201	TAPON LISO 1/2" PVCP	UND
202	TAPON LISO 2" PVCP	UND
203	TAPON LISO 2" SANITARIO	UND
204	TAPON LISO 3" SANITARIO	UND
205	TAPON LISO 3/4" PVCP	UND
206	TAPON ROSCADO 1/2" PVCP	UND
207	TAPON ROSCADO 3/4" PVCP	UND
208	TEE DE 1 1/2" PVCP	UND
209	TEE DE 1 1/2" SANITARIO	UND
210	TEE DE 1 1/4" PVCP	UND
211	TEE DE 1" PVCP	UND
212	TEE DE 1/2" PVCP	UND
213	TEE DE 2 1/2" PVCP	UND
214	TEE DE 2" PVCP	UND
215	TEE DE 2" SANITARIO	UND
216	TEE DE 3/4" PVCP	UND
217	THINNER	GALON
218	TORNILLO 1 1/2"	UND
219	TORNILLO 1"	UND
220	TORNILLO 2 1/2"	UND
221	TORNILLO 2"	UND
222	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1"	UND
223	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1/2"	UND

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
224	TORNILLO DE ANCLAJE 1/4"	UND
225	TORNILLO DE ANCLAJE 5/16"	UND
226	TORNILLO DE DRYWALL 1/2"	UND
227	TORNILLO DE PLASTICO PARA TANQUE SANITARIO	UND
228	TORNILLO DRYWALL CALIBRE 6 X 1"	UND
229	TORNILLO DRYWALL CALIBRE 6 X 3/8"	UND
230	TORNILLO GOLOSO 1/4"*1 1/2"	UND
231	TORNILLO GOLOSO 2 1/2"	UND
232	TORNILLO GOLOSO 2"	UND
233	TORNILLO GOLOSO 3/8" X 1 1/2"	UND
234	TORNILLO GOLOSO 5/16" X 1 1/2"	UND
235	TORNILLO GOLOSO N°8X1"	UND
236	TORNILLO METALICO PARA TANQUE SANITARIO	UND
237	TORNILLOS DE DRYWALL 1"	UND
238	TORNILO DE ANCLAJE 3/8"	UND
239	TUBO 1 1/2" PVCP X 6M	UND
240	TUBO 1 1/2" SANITARIO X 6M	UND
241	TUBO 1 1/4" PVCP X 6M	UND
242	TUBO 1" PVCP X 6M	UND
243	TUBO 1/2" PVCP X 6M	UND
244	TUBO 2 1/2" PVCP X 6M	UND
245	TUBO 2" PVCP X 6M	UND
246	TUBO 2" SANITARIO X 6M	UND
247	TUBO 3" CALIBRE 18 X 6M	UND
248	TUBO 3" PVCP X 6M	UND
249	TUBO 3" SANITARIO X 6M	UND
250	TUBO 3/4" PVCP X 6M	UND
251	TUBO 4" CALIBRE 18 X 6M	UND
252	TUBO CUADRADO 1 1/2" CALIBRE 18 X 6M	UND
253	TUBO CUADRADO 1" CALIBRE 18 X 6M	UND
254	TUBO CUADRADO 1/2" CALIBRE 18 X 6M	UND
255	TUBO CUADRADO 2" CALIBRE 18 X 6M	UND
256	TUBO CUADRADO 3/4" CALIBRE 18 X 6M	UND
257	TUBO RECTANGULAR 3" X 2" CALIBRE 18 X 6M	UND
258	TUBO RECTANGULAR 4" X 2" CALIBRE 18 X 6M	UND
259	UNION DE 1 1/2" PVCP	UND
260	UNION DE 1 1/2" SANITARIO	UND
261	UNION DE 1 1/4" PVCP	UND
262	UNION DE 1" PVCP	UND
263	UNION DE 1/2" PVCP	UND
264	UNION DE 2 1/2" PVCP	UND
265	UNION DE 2" PVCP	UND
266	UNION DE 2" SANITARIO	UND
267	UNION DE 3" PCVP	UND
268	UNION DE 3" SANITARIO	UND
269	UNION DE 3/4" PVCP	UND
270	UNIVERSAL DE 1 1/2" PVCP	UND
271	UNIVERSAL DE 1" PVCP	UND
272	UNIVERSAL DE 1/2" PVCP	UND
273	UNIVERSAL DE 2 1/2" PVCP	UND
274	UNIVERSAL DE 2" PVCP	UND
275	UNIVERSAL DE 3" PCVP	UND

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
276	UNIVERSAL DE 3/4" PVCP	UND
277	VALVULA DE BOLA 1 1/2" PVCP	UND
278	VALVULA DE BOLA 1" PVCP	UND
279	VALVULA DE BOLA 1/2" PVCP	UND
280	VALVULA DE BOLA 2" PVCP	UND
281	VALVULA DE BOLA 3/4" PVCP	UND
282	VALVULA DE DUCHA	UND
283	VALVULA DE LLENADO DE 26CM	UND
284	VALVULA REGULADORA SANITARIA	UND
285	VARILLA CORRUGADA 1/2" X 6M	UND
286	VARILLA CORRUGADA 3/8" X 6M	UND
287	VARILLA LISA 1/2" X 6M	UND
288	VARILLA LISA 3/8" X 6M	UND
289	VASTAGO DERECHO DUCHA	UND
290	VASTAGO IZQUIERDO DUCHA	UND
291	YESO BLANCO X 25KG	UND
292	ZUNCHO PLASTICO PARA EMBALAJE X 1000M	UND

CLÁUSULA 2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Entregar al Almacén General de la ESE ISABU los materiales de ferretería requeridos de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas señaladas por el Contratante en el Contrato, Estudios Previos y demás documentos del proceso contractual. **2.** Garantizar la calidad de los bienes suministrados y responder por ellos. **3.** Garantizar que los elementos suministrados sean originales y no homologados, no usados y que cuenten con las garantías técnicas de calidad. **4.** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. ISABU. **5.** Cotizar de acuerdo a los precios del mercado los materiales de ferretería, que sean necesarios para el desarrollo del objeto contractual y que no se encuentren especificados por el Contratante en los documentos del proceso contractual, cuando haya lugar, para garantizar la no interrupción del servicio. El ordenador del gasto o el supervisor estudiará la viabilidad de los precios ofrecidos, así como de la necesidad y dará la aprobación correspondiente para el suministro de los insumos, conforme al contrato. **6.** Responder por las pérdidas del producto antes de la entrega a la ESE ISABU, por la calidad y originalidad de los productos, los daños y desperfectos de los mismos, además deberá ofrecer soluciones oportunas en el evento que el material no se ajuste a la calidad ofrecida y/o a la originalidad planteada en su propuesta. **7.** Responder a los pedidos de material y en general de los bienes, de manera oportuna y eficiente en un término no superior a setenta y dos (72) horas, proporcional a las cantidades y descripciones solicitadas. **8.** Anexar remisión de los materiales entregados al Almacén de la ESE ISABU con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución Contratante. **PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las obligaciones específicas en las condiciones pactadas. **2.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE ISABU. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** Realizar la reposición o sustitución de los bienes objeto de suministro, en caso de presentarse cualquier defecto de fábrica, imperfección o falla funcional o de calidad de los bienes o especificaciones técnicas distintas a las contratadas y avaladas por el Contratante, el Contratista deberá reponer esos bienes por productos nuevos que cumplan lo requerido, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles (Salvo autorización del Supervisor del Contrato de un plazo diferente de devolución y reemplazo), sin costo alguno adicional para el Contratante y hará entrega de estos en el(los) lugar(es) que sea(n) indicado(s) por el Supervisor del Contrato. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, en la entrega de los productos necesarios para la ejecución. **8.** Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. **9.** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales a los que tenga lugar. **10.** Suscribir contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. **11.** Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual entre estos el transporte etc., en consecuencia, el precio ofertado se incluye dichos costos. **12.** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales. **12.1.** El Contratista deberá acogerse a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: **12.2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **12.2.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este Contrato. **13.** Hacer entrega total de los bienes en el lugar determinado por el contratante, para realizar el ingreso de los insumos de acuerdo con las cantidades que esta última establezca, acorde con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos, Invitación y demás documentos del proceso contractual. **14.** Informar por escrito y concertar con el supervisor la entrega de bienes, teniendo en cuenta que los bienes deben ser entregados en el plazo establecido en el Estudio Previo y en la Invitación a Ofertar. **15.** Si en las verificaciones de calidad que se realicen por parte del supervisor se evidencia

que algunos bienes se encuentran dañados o no cumplen con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, le corresponde al contratista el cambio de ellos mismos en un término inmediato (Máximo cinco días hábiles o el término que autorice el Supervisor de Contrato), asumiendo el contratista los costos que ello acarree. **16.** Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de las entregas determinado por la supervisión de la ESE ISABU. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo y de forma exclusiva los deterioros que llegaren a sufrir los bienes a suministrar con anterioridad a su puesta a disposición a favor de la ESE ISABU. **17.** Mantener los precios pactados, durante la ejecución del contrato. **16.** Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato y actualizarlas según el acta de inicio o modificaciones, adiciones, prórrogas o liquidación del Contrato (Según corresponda). **18.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignare al supervisor del contrato, realizar todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. **19.** Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. **20.** Realizar la entrega de los soportes necesarios para la verificación de los suministros, actividades o acciones ejecutadas (registros fotográfico y actas de entrega), lo anterior en las cantidades y formatos requeridos por la Supervisión y en las fechas estipuladas para su entrega oportuna. **21.** Cumplir con la normatividad jurídica y técnica vigente, la de seguridad y salud en el trabajo, ambiental, de seguridad industrial y con las normas y procedimientos definidos por las autoridades competentes para el adecuado manejo y disposición final de residuos. **22.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista (Según aplique). **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. 1)** El valor total del contrato corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90000000).** Sobre este presupuesto se aplicará todos los costos directos e indirectos, tributos, impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU. (Valor concordante con la Oferta del Contratista avalada por el Contratante, y el Estudio y Análisis Económico del Sector). **2)** El valor del contrato será ejecutado bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, se pagará según avance de ejecución en pagos parciales, mediante actas por mensualidades vencidas, conforme a los valores unitarios de los ítems/bienes según la oferta técnico-económica del Contratista, avalada por el Contratante y de acuerdo con las cantidades entregadas por el Contratista y recibidas a satisfacción del Contratante. Es de advertir que una vez legalizada la respectiva cuenta con todos los soportes requeridos, la E.S.E ISABU pagará las mismas dentro del término máximo de noventa (90) días siguientes previa: **2.1.** Presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, **2.2.** Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, **2.3.** Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la E.S.E. ISABU. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que la E.S.E. ISABU se compromete a efectuar están sujetos al P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato. La E.S.E. ISABU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiere para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro, la Entidad no será responsable por mora, ni intereses, cuando el Contratista presente cuentas de cobro incompletas o que no reúnan los requisitos exigidos por el Contratante para ordenar el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del Contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°378 del dieciocho (18) de febrero de 2026, por el Rubro: 2120201003: *"Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)".* **PARAGRAFO SEXTO:** El valor del contrato se estableció conforme a las disponibilidades presupuestales con las que cuenta la Entidad (De manera que a futuro de contar con más recursos podrá ser adicionado y/o prorrogado), a los resultados del Estudio del Sector, y a la Oferta del Contratista presentada por el Contratista, valores unitarios (IVA Incluido) ofertados que sostendrá el Contratista durante toda la ejecución del Contrato así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	ACOPLE FLEXIBLE PARA LAVAMANOS	UND	6.400

2	ACOPLE FLEXIBLE PARA SANITARIO	UND	6.400
3	ADAPATADOR HEMBRA 1/2" PVCP	UND	946
4	ADAPATADOR HEMBRA 3/4" PVCP	UND	1.400
5	ADAPATADOR MACHO 1/2" PVCP	UND	1.200
6	ADAPATADOR MACHO 3/4" PVCP	UND	1.500
7	ADAPTADOR HEMBRA 1 1/2" PVCP	UND	7.000
8	ADAPTADOR HEMBRA 1" PVCP	UND	3.000
9	ADAPTADOR HEMBRA 2 1/2" PVCP	UND	26.000
10	ADAPTADOR HEMBRA 2" PVCP	UND	14.000
11	ADAPTADOR HEMBRA 3" PVCP	UND	50.000
12	ADAPTADOR MACHO 1 1/2" PVCP	UND	6.000
13	ADAPTADOR MACHO 1" PVCP	UND	3.000
14	ADAPTADOR MACHO 2 1/2" PVCP	UND	26.000
15	ADAPTADOR MACHO 2" PVCP	UND	12.000
16	ADAPTADOR MACHO 3" PVCP	UND	38.000
17	AGUA STOP O FLAPPER SANITARIO	UND	18.000
18	ALUMOL	CUÑETE	972.000
19	ANCLAJE Y CANCAMO CERRADO 5/16" X 1 1/2"	UND	7.000
20	ANGULOS 1" X 3/16" X 6M	UND	99.000
21	ANGULOS 3/8"	UND	46.000
22	ANJEO MOSQUITERO PLASTICO PARA VENTANAS 1MX30M	ROLLO	270.000
23	ANTICORROSIVO VEHICULAR	GALON	110.000
24	ARBOL PARA SANITARIO 26 CM	UND	45.000
25	ARENA FINA	SACO	6.000
26	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	GL	118.000
27	BISAGRA PUERTA VAIVEN	UND	70.000
28	BOXER	GALON	210.000
29	BROCA 1/2" TUGSTENO PARA MURO	UND	13.000
30	BROCA 1/4" TUGSTENO PARA MURO	UND	8.000
31	BROCA 3/4" TUGSTENO PARA MURO	UND	40.000

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

32	BROCA 5/16" TUGSTENO PARA MURO	UND	10.000
33	BROCA PARA METALICA 1/2"	UND	50.000
34	BROCA PARA METALICA 1/4"	UND	13.000
35	BROCA PARA METALICA 1/8"	UND	6.000
36	BROCA PARA METALICA 3/16"	UND	8.900
37	BROCA PARA METALICA 3/8"	UND	27.500
38	BROCHA 2"	UND	7.000
39	BROCHA 4"	UND	15.000
40	BUJE DE 1 1/2" A 1 1/4" PVCP	UND	5.500
41	BUJE DE 1 1/2" A 1" PVCP	UND	5.000
42	BUJE DE 1 1/2" A 1/2" PVCP	UND	5.500
43	BUJE DE 1 1/2" A 3/4" PVCP	UND	5.200
44	BUJE DE 1" A 1/2" PVCP	UND	2.900
45	BUJE DE 2" A 1 1/2" PVCP	UND	7.800
46	BUJE DE 2" A 1" PVCP	UND	7.800
47	BUJE DE 2" A 1/2" PVCP	UND	7.800
48	BUJE DE 2" A 3/4" PVCP	UND	7.800
49	CADENA ESLABONADA GALVANIZADA 5/16" X METRO	METRO	29.000
50	CADENA GALVANIZADA 1/4"	UND	21.000
51	CANALETA ESTRUCTURAL PARA DRYWALL #6	UND	13.200
52	CÁNCAMOS DE ANCLAJE HEMBRA DE 5/16" X 2"	UND	7.000
53	CÁNCAMOS DE ANCLAJE MACHO DE 5/16" X 2"	UND	7.500
54	CANDADO ALEMAN 800 40MM	UND	103.000
55	CANDADO ALEMAN 800 70MM	UND	165.000
56	CANDADO ITALIANO 110 20MM	UND	21.000
57	CARETA FACIAL VISOR POLICARBONATO Y RIBETE	UND	78.000
58	CEMENTO BLANCO	KG	5.800
59	CEMENTO GRIS X 50KG	UND	50.000
60	CERRADURA DE SOBREPONER TRES GOLPES IZQUIERDA	UND	70.000
61	CHAPA CAJÓN NIQUELADA 19X22MM	UND	15.000

62	CHAPA CAJÓN NIQUELADA 19X32MM	UND	16.000
63	CHAPA CAJONERA	UND	25.000
64	CHAPA EMBUTIR 30MM	UND	26.000
65	CHAPA GAVETA 1550	UND	20.600
66	CHAPA GAVETA 1555 (BUZON DE SUGERENCIA)	UND	18.000
67	CHAPA PRESION NIQUELADA ESCRITORIO 25 MM	UND	25.500
68	CHAPAS DE POMA PARA BAÑO	UND	33.500
69	CHAPAS DE POMA PARA OFICINA	UND	33.500
70	CHAZO PLASTICO 1/4"	UND	105
71	CHAZO PLASTICO 3/8"	UND	260
72	CHAZO PLÁSTICO 5/16"	UND	210
73	CHAZO PUNTILLA DE 1/4"	UND	600
74	CHEQUE HORIZONTAL Y VERTICAL 1 1/4"	UND	89.000
75	CHEQUES HORIZONTAL Y VERTICAL 1" 1/2"	UND	100.000
76	CHEQUES HORIZONTAL Y VERTICAL 1/2"	UND	26.000
77	CINTA ADHESIVA DE PAPEL PARA DRYWALL 5CM X 50M	UND	18.000
78	CINTA ANTIDESLIZANTE FOTOLUMINISCENTE ESCALERA 50MM X 5M	UND	88.000
79	CINTA FLANCHE IMPERMEABILIZANTE TAPAGOTERAS 4"X10M	UND	64.000
80	CINTA MALLA FIBRA ADHESIVA 5CM X 5M	UND	9.000
81	CODO DE 1 1/2" PVCP	UND	8.000
82	CODO DE 1 1/4" PVCP	UND	5.800
83	CODO DE 1" PVCP	UND	3.600
84	CODO DE 1/2" PVCP	UND	1.200
85	CODO DE 2" PVCP	UND	17.850
86	CODO DE 3/4" PVCP	UND	2.600
87	CODO DE 45° 1 1/2" SANITARIO	UND	5.700
88	CODO DE 90° 1 1/2" SANITARIO	UND	4.000
89	COSTALES DE FIBRA PARA ESCOMBROS DE 50 KG	UND	1.500
90	CUERDA NYLON 1/4"	METRO	1.500
91	DISCO ABRASIVO CORTE METAL 4 1/2" X 0.0045 PULGADAS	UND	6.900

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

92	DISCO ABRASIVO CORTE METAL 7 1/2" X 0.0045 PULGADAS	UND	13.000
93	DISCO DE PULIR 4 1/2"	UND	10.000
94	DISCO DIAMANTADO LISO 7"	UND	49.300
95	DISCO DIAMANTADO SEGMENTADO 4 1/2"	UND	12.100
96	DISCO DIAMATADO LISO 4 1/2"	UND	12.100
97	DISCO DIAMATADO SEGMENTADO 7"	UND	26.000
98	DISCO FLAP PARA PULIR 4 1/2" GRANO 60	UND	6.900
99	DISCO FLAP PARA PULIR 4 1/2" GRANO 80	UND	6.900
100	DUCHA TIPO TELEFONO (LAVA OJOS)	UND	71.000
101	EMULSION ASFALTICA	CUÑETE	242.000
102	ESTUCO PLASTICO	CUÑETE	82.000
103	FLOTADOR DE TANQUES AEREOS DE 1 1/2"	UND	220.000
104	FLOTADOR DE TANQUES AEREOS DE 1/2"	UND	56.000
105	GAFA DE SEGURIDAD LENTE CLARO	UND	7.800
106	GANCHO ABIERTO PERFORANTE 3/8" X 4 1/2"	UND	6.800
107	GANCHO PERCHERO DOBLE	UND	21.000
108	GRAPAS PARA ZUNCHO PLASTICO	UND	300
109	GRASA LUBRY COPA ROJA	KILO	18.400
110	GUANTES DE CARNAZA AMARILLOS	UND	18.900
111	GUANTES NEGROS PARA ELECTRICIDAD	UND	12.500
112	KIT DUCHA PARED + TELEFONO	UND	81.700
113	KIT LAVAMANOS CON DESAGUE SENCILLO	UND	64.800
114	KIT REGADERA MULTIFUNCIONAL 3 FUNCIONES ANTI CALCAREA + BRAZO	UND	118.000
115	LACA PARA MUEBLES DE MADERA	GL	100.000
116	LADRILLO ESTRUCTURAL	UND	7.000
117	LADRILLO H 10 TIPO 1	UND	2.700
118	LAMINA DE DRYWALL 10MM	UND	72.200
119	LAVAMANOS CON ACCESORIOS DE GRIFERIA Y DESAGUE SENCILLO	UND	197.400
120	LIJA N°100	UND	2.600
121	LIJA N°120	UND	2.600

122	LIJA N°150	UND	2.600
123	LIJA N°180	UND	2.600
124	LIJA N°400	UND	2.600
125	LIJA N°80	UND	2.600
126	LLAVE DE LAVAMANOS	UND	42.000
127	LLAVE LAVAPLATOS TIPO GANSO PARED	UND	132.000
128	LLAVE LAVAPLATOS TIPO GANSO PISO	UND	132.000
129	LLAVE TERMINALES DE 1/2 TIPO JARDIN	UND	94.000
130	MANIJA PUERTA NIQUELADA 88MM	UND	30.000
131	MANIJA SANITARIA	UND	19.000
132	MANTO ASFALTIVO AUTO ADHESIVO ALUMINIZADO SECADO EN FRIO	ROLLO	299.000
133	MASILLA	GL	85.000
134	MASILLA PLASTICA ROSADA (HUESO DURO)	GL	126.000
135	MEDIA CAÑA COEXTRUIDA 6X300 CM	UND	62.000
136	MEZCLADOR LAVAPLATOS	UND	150.000
137	MULTIUSOS SPRAY LUBRICANTE Y PENETRANTE	UND	59.000
138	OMEGAS ESTRUCTURALES PARA CIELO RASO DRYWALL	UND	10.000
139	PARAL ESTRUCTURAL PARA DRYWALL	UND	14.000
140	PEGACOR	BULTO 10K	41.000
141	PERFIL ANGULO EN ALUMINIO COLOR BLANCO X 6M	UND	35.700
142	PERFIL T EN ALUMINIO COLOR BLANCO X 6M	UND	29.000
143	PINTURA EPOXICA A BASE DE AGUA	CUÑETE	1.460.000
144	PINTURA ESMALTE ALUMINIO BRILLANTE	GALÓN	80.000
145	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO	GL	74.000
146	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS	GL	79.000
147	PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO	GL	79.000
148	PINTURA ESMALTE COLOR VERDE	GL	80.000
149	PINTURA ESMALTE GOLD TONNER	GL	93.000
150	PINTURA GRIS EPOXICA	CUÑETE	1.490.000
151	PINTURA VINILO TIPO 1	CUÑETE	270.000

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

152	PINTURA VINILO TIPO 2	GL	54.800
153	PLATINA 1" X 1/8 X 6M	UND	33.000
154	PLATINA 1" X 3/16" X 6M	UND	47.000
155	PLATINA 1/2" X 3/16" X 6M	UND	25.900
156	PLATINA DE ALUMINIO 1" X 1/8" X 6M	UND	71.000
157	PLATINA DE ALUMINIO 1/2" X 1/8" X 6M	UND	43.000
158	PLATINA DE ALUMINIO 3/4" X 1/8" X 6M	UND	55.000
159	PORTA CANDADOS CON BISAGRA PARA PUERTA DE 4"	UND	9.000
160	PUNTILLAS 2 1/2"	UND	8.400
161	PUNTILLAS 2"	UND	8.400
162	PUNTILLAS 3"	UND	8.400
163	PUNTILLAS CON CABEZA DE 2"	UND	8.400
164	PUNTILLAS DE 1 1/2"	UND	8.400
165	PUNTILLAS DE 1"	UND	10.500
166	PUNTILLAS DE ACERO 1 1/2"	UND	14.500
167	PUNTILLAS DE ACERO 1"	UND	14.500
168	PUNTILLAS DE ACERO 2 1/2"	UND	14.500
169	PUNTILLAS DE ACERO 2"	UND	14.500
170	REJILLA 3X2"	UND	7.000
171	REMACHE POP 3/16" X 1"	CAJA	50.000
172	REMACHE POP 3/16" X 3/4"	CAJA	39.000
173	REMOVEDOR DE PINTURA	GL	86.000
174	REMOVEDOR PVC 1/4" GL	UND	58.000
175	RESINA ACRILICA (ACRONAL)	KG	22.000
176	RODACHINA CON FRENO PLATAFORMA INDUSTRIAL 2"	UND	65.500
177	RODACHINA CON FRENO PLATAFORMA INDUSTRIAL 4"	UND	15.200
178	RODILLOS 2" DE FELPA	UND	6.000
179	RODILLOS 4" DE FELPA	UND	7.800
180	RODILLOS 4" PARA EPOXICA	UND	7.800
181	RODILLOS 9" DE FELPA	UND	15.500

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

182	RODILLOS 9" PARA EPOXICA	UND	18.000
183	RUEDAS EN GOMA PARA SILLA GIRATORIA (BICOLOR)	UND	9.000
184	SANITARIO CON ACCESORIOS	UND	434.000
185	SIFON CORRIENTE PARA LAVAMANOS	UND	18.900
186	SIFON CORRIENTE PARTA LAVAPLATOS	UND	48.000
187	SIFON FLEXIBLE PARA LAVAMANOS	UND	28.000
188	SIFON FLEXIBLE PARA LAVAPLATOS	UND	36.000
189	SIFON SANITARIO 1 1/2"	UND	12.800
190	SIFON SANITARIO 2"	UND	15.000
191	SILICONA BLANCA 300ML	UND	18.000
192	SILICONA TRANSPARENTE 300ML	UND	17.000
193	SOLDADURA 1/8 WEST ARCO 6013	KILO	35.000
194	SOLDADURA 3/16" WEST ARCO 6013	UND	35.000
195	SOLDADURA 5/32 WEST ARCO 6013	UND	35.000
196	SOLDADURA PARA ACERO	KG	211.100
197	SOLDADURA PVC 1/4" GL	UND	112.000
198	SUPERBOAR	UND	100.000
199	TAPON LISO 1 1/2" SANITARIO	UND	2.600
200	TAPON LISO 1" PVCP	UND	1.700
201	TAPON LISO 1/2" PVCP	UND	1.100
202	TAPON LISO 2" PVCP	UND	8.000
203	TAPON LISO 2" SANITARIO	UND	3.900
204	TAPON LISO 3" SANITARIO	UND	3.900
205	TAPON LISO 3/4" PVCP	UND	1.800
206	TAPON ROSCADO 1/2" PVCP	UND	1.200
207	TAPON ROSCADO 3/4" PVCP	UND	1.400
208	TEE DE 1 1/2" PVCP	UND	12.900
209	TEE DE 1 1/2" SANITARIO	UND	8.000
210	TEE DE 1 1/4" PVCP	UND	9.700
211	TEE DE 1" PVCP	UND	3.600

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

212	TEE DE 1/2" PVCP	UND	1.500
213	TEE DE 2 1/2" PVCP	UND	53.000
214	TEE DE 2" PVCP	UND	25.000
215	TEE DE 2" SANITARIO	UND	9.000
216	TEE DE 3/4" PVCP	UND	2.300
217	THINNER	GALON	36.700
218	TORNILLO 1 1/2"	UND	260
219	TORNILLO 1"	UND	210
220	TORNILLO 2 1/2"	UND	360
221	TORNILLO 2"	UND	315
222	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1"	UND	452
223	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1/2"	UND	330
224	TORNILLO DE ANCLAJE 1/4"	UND	998
225	TORNILLO DE ANCLAJE 5/16"	UND	1.200
226	TORNILLO DE DRYWALL 1/2"	UND	105
227	TORNILLO DE PLASTICO PARA TANQUE SANITARIO	UND	3.800
228	TORNILLO DRYWALL CALIBRE 6 X 1"	UND	189
229	TORNILLO DRYWALL CALIBRE 6 X 3/8"	UND	126
230	TORNILLO GOLOSO 1/4"*1 1/2"	UND	368
231	TORNILLO GOLOSO 2 1/2"	UND	390
232	TORNILLO GOLOSO 2"	UND	390
233	TORNILLO GOLOSO 3/8" X 1 1/2"	UND	470
234	TORNILLO GOLOSO 5/16" X 1 1/2"	UND	368
235	TORNILLO GOLOSO N°8X1"	UND	368
236	TORNILLO METALICO PARA TANQUE SANITARIO	UND	38.200
237	TORNILLOS DE DRYWALL 1"	UND	315
238	TORNILO DE ANCLAJE 3/8"	UND	2.200
239	TUBO 1 1/2" PVCP X 6M	UND	8.300
240	TUBO 1 1/2" SANITARIO X 6M	UND	71.400
241	TUBO 1 1/4" PVCP X 6M	UND	73.150

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

242	TUBO 1" PVCP X 6M	UND	60.950
243	TUBO 1/2" PVCP X 6M	UND	29.100
244	TUBO 2 1/2" PVCP X 6M	UND	146.200
245	TUBO 2" PVCP X 6M	UND	114.200
246	TUBO 2" SANITARIO X 6M	UND	89.000
247	TUBO 3" CALIBRE 18 X 6M	UND	241.700
248	TUBO 3" PVCP X 6M	UND	213.300
249	TUBO 3" SANITARIO X 6M	UND	134.000
250	TUBO 3/4" PVCP X 6M	UND	45.700
251	TUBO 4" CALIBRE 18 X 6M	UND	294.200
252	TUBO CUADRADO 1 1/2" CALIBRE 18 X 6M	UND	79.200
253	TUBO CUADRADO 1" CALIBRE 18 X 6M	UND	51.800
254	TUBO CUADRADO 1/2" CALIBRE 18 X 6M	UND	36.500
255	TUBO CUADRADO 2" CALIBRE 18 X 6M	UND	279.000
256	TUBO CUADRADO 3/4" CALIBRE 18 X 6M	UND	38.000
257	TUBO RECTANGULAR 3" X 2" CALIBRE 18 X 6M	UND	134.000
258	TUBO RECTANGULAR 4" X 2" CALIBRE 18 X 6M	UND	168.000
259	UNION DE 1 1/2" PVCP	UND	3.573
260	UNION DE 1 1/2" SANITARIO	UND	3.900
261	UNION DE 1 1/4" PVCP	UND	2.650
262	UNION DE 1" PVCP	UND	1.500
263	UNION DE 1/2" PVCP	UND	1.250
264	UNION DE 2 1/2" PVCP	UND	9.100
265	UNION DE 2" PVCP	UND	7.000
266	UNION DE 2" SANITARIO	UND	5.000
267	UNION DE 3" PCVP	UND	11.400
268	UNION DE 3" SANITARIO	UND	7.000
269	UNION DE 3/4" PVCP	UND	1.500
270	UNIVERSAL DE 1 1/2" PVCP	UND	39.600
271	UNIVERSAL DE 1" PVCP	UND	12.900

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

272	UNIVERSAL DE 1/2" PVCP	UND	5.200
273	UNIVERSAL DE 2 1/2" PVCP	UND	60.900
274	UNIVERSAL DE 2" PVCP	UND	50.200
275	UNIVERSAL DE 3" PCVP	UND	73.500
276	UNIVERSAL DE 3/4" PVCP	UND	10.300
277	VALVULA DE BOLA 1 1/2" PVCP	UND	52.000
278	VALVULA DE BOLA 1" PVCP	UND	28.300
279	VALVULA DE BOLA 1/2" PVCP	UND	15.700
280	VALVULA DE BOLA 2" PVCP	UND	73.500
281	VALVULA DE BOLA 3/4" PVCP	UND	22.000
282	VALVULA DE DUCHA	UND	64.900
283	VALVULA DE LLENADO DE 26CM	UND	43.400
284	VALVULA REGULADORA SANITARIA	UND	27.800
285	VARILLA CORRUGADA 1/2" X 6M	UND	40.300
286	VARILLA CORRUGADA 3/8" X 6M	UND	24.300
287	VARILLA LISA 1/2" X 6M	UND	57.100
288	VARILLA LISA 3/8" X 6M	UND	33.500
289	VASTAGO DERECHO DUCHA	UND	38.000
290	VASTAGO IZQUIERDO DUCHA	UND	38.000
291	YESO BLANCO X 25KG	UND	51.000
292	ZUNCHO PLASTICO PARA EMBALAJE X 1000M	UND	57.900

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.: 5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN.** Seis (06) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas de ser el caso. **CLÁUSULA 7 – RESPONSABILIDAD.** El Contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones a su cargo, el cumplimiento de las especificaciones y demás condiciones pactadas en el Contrato. EL Contratista, será responsable por los daños que ocasione a la ESE ISABU, durante y/o con ocasión de la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 8 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causas: **A)** Expiración del plazo pactado. B) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. **C)** Por el incumplimiento de las obligaciones. **D)** Las demás causales establecidas en el ordenamiento jurídico. **PARÁGRAFO.** Para la terminación anticipada del contrato por solicitud del Contratista, deberá informar por escrito o por correo electrónico al supervisor del contrato con cinco (5) días hábiles antelación, para no afectar la prestación del servicio que brinda la E.S.E. ISABU. La terminación solo se dará con el visto bueno del supervisor y la Gerencia del Contratante. De no cumplirse el trámite aquí señalado, La E.S.E. ISABU podrá descontar al Contratista del valor ejecutado, la cláusula penal y/o los perjuicios causados por la terminación anticipada, de los honorarios pendientes por pagar, si los honorarios pendientes por pagar no cubren la totalidad de la tasación de los perjuicios causados, la E.S.E. ISABU podrá ejercer las acciones judiciales de cobro. **CLÁUSULA 9 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la E.S.E. ISABU y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E. ISABU, ni de tomar

decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad Contratante. **CLÁUSULA 10 – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE ISABU. **CLÁUSULA 11 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE ISABU con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de su personal, terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente tiene por objeto la ejecución de las actividades descritas y en ningún caso configura una relación laboral. Se establece de manera expresa la exclusión de cualquier vínculo de subordinación, por lo tanto, el Contratista actúa como un tercero independiente y es el único responsable frente a sus empleados, subcontratistas y cualquier otra persona. En consecuencia, el Contratista deberá mantener a la Entidad contratante libre de toda reclamación, demanda o acción legal de naturaleza laboral, social o civil que se derive de la ejecución del presente contrato, asumiendo por su cuenta todos los costos y gastos que se deriven de dicho reclamo, incluyendo salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y cualquier otro concepto que pudiera aplicarse. **CLÁUSULA 12 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista autoriza a la E.S.E. ISABU para que dé tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, entidades judiciales, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 13 – CALIDAD DE RESPONSABLE.** El Contratista dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de E.S.E. ISABU, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con la E.S.E. ISABU. Así mismo, se obliga a no revelar información recibida por la E.S.E. ISABU durante el cumplimiento del contrato suscrito. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el Contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAÚSULA 15 – CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El Contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que la E.S.E. ISABU le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una actividad diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA 16 – CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El Contratista se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, El Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El Contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 17 – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor de la ESE ISABU, estará a cargo del ALMACENISTA GENERAL y/o quien haga sus veces o la persona que sea designada para tal fin. **CLAUSULA 18 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: I. Los estudios previos. II. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. III. Certificado de disponibilidad presupuestal. IV. Registro Presupuestal. V. Los demás documentos que en virtud de la ejecución del contrato se produzcan. **CLAUSULA 19 – CONFIDENCIALIDAD.** En virtud de este acuerdo de confidencialidad, el contratista se compromete a preservar la confidencialidad de la información proporcionada por la Entidad Contratante, ya sea en forma física, magnética o virtual. Esto implica no copiar, revelar ni utilizar la información de manera no autorizada, bajo la amenaza de acciones legales. Asimismo, me comprometo a abstenerme de divulgar dicha información a través de actividades como publicar libros o dar charlas sin el consentimiento previo por escrito de la Entidad Contratante. Este compromiso de confidencialidad se extiende durante la ejecución del Contrato e incluso post contractualmente, después de la terminación del Contrato. Además, se establece que la Entidad Contratante también debe tomar medidas para mantener la confidencialidad de la información y que cualquier modificación a este acuerdo requiere el consentimiento por escrito de ambas partes. De igual forma, el Contratista manifiesta que conoce y se compromete a guardar absoluta reserva de la información y las contraseñas otorgadas para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que, estas son personales e intransferibles y se deben cumplir con todas las recomendaciones de control de acceso. El Contratista entiende que cualquier divulgación no autorizada de información confidencial o contraseñas podría resultar en sanciones disciplinarias. En el contexto de nuestra política de seguridad de la información, es de vital importancia mantener la confidencialidad y protección de los datos sensibles. En caso de cualquier incidente de seguridad, el Contratista deberá notificar de inmediato la situación al área de Gestión de las TICS, puede hacerlo enviando un correo electrónico detallado a la dirección seguridad.informatica@isabu.gov.co. Su pronta notificación contribuirá a una respuesta eficaz y a la implementación de medidas correctivas para garantizar la integridad y seguridad de nuestros activos de información. **CLÁUSULA 20 – CONECTIVIDAD A LA RED CORPORATIVA:** El Contratista que haga uso de la RED Corporativa de la E.S.E ISABU para la ejecución de actividades del presente contrato, únicamente podrá hacerlo a través de la autorización dada por el personal del área de las TICS quien validará que el software del equipo que se requiere vincular sea legal, con el fin de evitar el riesgo en la propagación de malware, phishing, acceso no autorizado o fuga de datos que genera riesgos en la seguridad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el cumplimiento de lo anterior, el supervisor del

contrato deberá emitir solicitud al área de las TICS para que en el término de tres (3) días hábiles siguientes realice la validación y autorice la conectividad a la red de la E.S.E ISABU. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contratista se conecte a la red corporativa y se evidencia que no ha solicitado la autorización del área de las TICS será responsable de la tasación de los daños y perjuicios que sean ocasionados a la E.S.E ISABU por la identificación de propagación de malware, phishing, acceso no autorizado o fuga de datos generados a la entidad, al colocar en riesgo la seguridad de la información. **CLAUSULA 21 – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo, debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación de las multas las efectuarán descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA 22 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a la parte cumplida a exigir el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como contraprestación a título de pena por el simple incumplimiento surgido, sin que esta pena extinga la obligación de cumplir con la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal, y sin que implique renuncia por parte del contratante de reclamar los demás perjuicios que con el incumplimiento se le causaren. **CLÁUSULA 23- GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR:** De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos de la ESE ISABU y que en caso de que se presenten daños, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir los perjuicios. En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del contrato a suscribir, la cuantía y la especificidad de las obligaciones, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando a la ESE ISABU, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Así como, de aquellas afectaciones que se pueden generar a causa de personal utilizado para la ejecución del contrato. Por tal razón se justifica la solicitud de los siguientes amparos:

GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO 1: **Indivisibilidad de la garantía.** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. De manera que, antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el Contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal Contratante garantizada, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. PARÁGRAFO 2: **Restablecimiento o ampliación de la garantía.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Contratante solicitará al Contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo o es suspendido o reiniciada su ejecución, la Entidad Contratante exigirá al Contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Contratante determinó como mecanismo para restablecer la garantía, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; proceder a la retención de los pagos al Contratista y abstención por parte del supervisor de contrato de emitir el acta de inicio o cualquier constancia de cumplimiento del contrato, hasta tanto no constituya o actualice las garantías respectivas bajo las condiciones solicitadas por el Contratante, en el supuesto de presentarse tal renuencia después de haberse realizado los pagos, se requerirá al Contratista y se presentará la inconformidad en la el acta correspondiente, dejando constancia de tal situación con miras a constituir el incumplimiento del Contratista y tomar las medidas o acciones pertinentes para exigir el cumplimiento. PARÁGRAFO 3: **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.** En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno. PARÁGRAFO 4: **Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro.** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expirará por falta de pago de la prima, ni puede ser revocada unilateralmente. PARÁGRAFO 5: **Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros.** Bajo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro,

en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 09 MAR 2026

EL CONTRATANTE

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL
E.S.E. ISABU
NIT. 800084206-2

EL CONTRATISTA

JOSE ALFREDO SARMIENTO
C.C. No. 91.246.581.5

JOSE ALFREDO SARMIENTO ESTEVEZ
C.C. 91246581
R.L. FERRETERIA JOSASE
NIT.91.246.581-5

Proyectó: Ernesto Vera Pico – CPS Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó: Paula Andrea Quitian Muñoz – Jefe Oficina Juridica.